

Convenio de Otorgamiento de Incentivos Fiscales a la Actividad Productiva que en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al día 26 (veintiséis) del mes de Noviembre de 2014 (dos mil catorce), celebran por una parte, el MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, a quien para los efectos de éste instrumento se le denominará "EL MUNICIPIO" y quien se encuentra representado por conducto de los CC. Lic. Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal, Lic. Luis Octavio Vidrio Martínez, Síndico Municipal, Lic. Alberto Uribe Camacho, Secretario General del Ayuntamiento y, el C.P.C. Juan Partida Morales, Tesorero Municipal, todos del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; por otra parte, comparece la persona jurídica denominada **Bicicletas Veloci SA de CV**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente instrumento se le denominará "EL INVERSIONISTA" y quien comparece por conducto el Sr. José Trinidad Gómez Vázquez Representante Legal, ambas partes con capacidad legal para obligarse y contratar, sin que se concurren vicios que dañen su consentimiento, manifiestan su voluntad en celebrar el presente convenio, el cual sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### Declaraciones:

#### I.- Declara "EL MUNICIPIO"

1.- Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Municipio tiene a su cargo proveer lo necesario para el exacto cumplimiento de sus funciones de gobierno, dentro de la esfera de su competencia.

2.- Que con fundamento en el artículo 12, fracción VII, del Reglamento del Consejo de Promoción Económica de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es necesario firmar el presente Convenio a fin de que se pueda instrumentar la aplicación de los Incentivos Fiscales aprobados por el Consejo de Promoción Económica de este Ayuntamiento mediante Dictamen 001/2014 de fecha 26 (veintiséis) de Noviembre del 2014 (dos mil catorce).

3.- Declara el Presidente Municipal, el Síndico Municipal, el Secretario General del Ayuntamiento y el Tesorero Municipal, que los dos primeros fueron electos mediante voto directo y los segundos por propuesta y con aprobación del H. Ayuntamiento Constitucional.

4.- El Presidente Municipal, el Síndico Municipal, el Secretario General y el Tesorero Municipal, comparecen a este acto con las facultades que les otorga el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 47, 48, 52, 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

5.- Que el señor Licenciado Ismael Del Toro Castro, en su carácter de Presidente Municipal, y el señor Licenciado Luis Octavio Vidrio Martínez en su carácter de Síndico del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la Constancia de Mayoría de Votos de la Elección de Municipales para la integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 08 (ocho) de julio del año 2012 (dos mil doce).

6.- Que el señor Licenciado Alberto Uribe Camacho, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de Sesión de Ayuntamiento de fecha 26 (veintiséis) de febrero del año 2013 (dos mil trece) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

7.- Que el señor Contador público Certificado, Juan Partida Morales, en su carácter de Tesorero Municipal, acredita su nombramiento con el acta de Sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (uno) de

JP2

HA

octubre del año 2012 (dos mil doce) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

8.- Que para la celebración del presente convenio se inició el procedimiento de aplicación de incentivos fiscales a la actividad productiva, mismo que se encuentra previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2013; así como en el Reglamento del Consejo de Promoción Económica de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

9.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 70 de la calle Higuera, en la cabecera municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

## II.- Declara "EL INVERSIONISTA" que:

1.- Que es una persona jurídica constituida conforme a la legislación mexicana, originalmente bajo la denominación de "Bicicletas Veloci S.A de C.V.", según se hace constar en la escritura pública con póliza número 2590 (dos mil quinientos noventa), pasada ante la fe del Corredor Público, Licenciado Guillermo González Granada, corredor publico número 22 (veintidós) de la Plaza del estado de Jalisco.

2.- Que el C. José Trinidad Gómez Vázquez en su carácter de representante legal de la empresa, por lo que cuenta con plenas facultades para firmar el presente Convenio de Otorgamiento de Incentivos Fiscales a la Actividad Productiva, lo cual acredita con la escritura pública 30,448 con póliza número 2590 (dos mil quinientos noventa), pasada ante la fe del Corredor Público, Licenciado Guillermo González Granada, corredor publico número 22 (veintidós) de la Plaza del estado de Jalisco.

3.- Que se encuentra registrada en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes número UMO-0703315140

4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la finca Vicente Guerrero No.76 Colonia Agua Blanca Industrial, Zapopan Jalisco.

5.- Que ha sido beneficiado con la resolución favorable de Dictamen de Aplicación de Incentivos Fiscales a la Actividad Productiva, emitida por el Consejo Municipal de Promoción Económica de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de este Ayuntamiento, de fecha Miércoles 26 (veintiséis) de Noviembre de 2014 (dos mil catorce), por haber acreditado los extremos que para el caso concreto señala la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2013; así como en el Reglamento del Consejo de Promoción Económica de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Declarado por LAS PARTES lo anterior, sujetan su voluntad al tenor de las siguientes:

### Cláusulas:

**PRIMERA.-** El OBJETO del presente convenio, es fijar las bases y reglas a seguir para la aplicación de los incentivos fiscales a favor de "EL INVERSIONISTA", mismos que fueron aprobados por el Consejo de Promoción Económica de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante Dictamen Número 001/2014, de fecha Miércoles 26 (veintiséis) de Noviembre de 2014 (dos mil catorce), y que son estipulados en Capítulo Segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal para el año 2013.

**SEGUNDA.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento se celebra para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12, fracción VII, del Reglamento del Consejo de Promoción Económica de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como para estar en aptitud de instrumentar la aplicación a favor de "EL INVERSIONISTA" de los Incentivos Fiscales a los que se ha hecho referencia.

*Convenio de Otorgamiento de Incentivos Fiscales a la actividad Productiva, que suscriben el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada Bicicletas*

**TERCERA.-** "LAS PARTES" acuerdan que los montos a que ascienden los incentivos fiscales y las contribuciones sobre las que se aplicarán los mismos, son única y exclusivamente respecto del ejercicio fiscal del año 2013 (dos mil trece), de manera que si "EL INVERSIONISTA" pretende el otorgamiento de incentivos fiscales respecto de un ejercicio fiscal ulterior deberá iniciar un nuevo trámite para tal efecto en términos de las disposiciones legales y reglamentarias relativas.

**CUARTA.-** Que para efecto de que "EL INVERSIONISTA" goce de los incentivos fiscales a la actividad productiva a que se hizo acreedor mediante el Dictamen número 001/2014, de fecha Miércoles 26 (veintiséis) de Noviembre de 2014 (dos mil catorce), emitido por el Consejo Municipal de Promoción Económica de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de este Ayuntamiento; conforme al artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal de 2013, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Entregar de manera bimestral a la Coordinación de Proyecto Estratégicos, con efectos retroactivos a partir del Miércoles 26 (veintiséis) de Noviembre de 2014 (dos mil catorce) fecha del dictamen número 001/2014 en el que se aprobó la aplicación de los incentivos fiscales materia del presente Convenio, un concentrado de las altas originadas en los años fiscales 2014, en el Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante las cuales se acredite la generación de empleos nuevos permanentes de la empresa Bicicletas Veloci S.A de C.V la cual llevó a cabo la construcción en los lotes de los terrenos ubicados en este municipio, con los siguientes números de cuenta predial 93-U-207241 y 93-U-207240, y que cuentan con la siguientes claves catastrales D75F1604001 con una superficie de 25,398MTS (Veinticinco mil trescientos noventa y ocho) metros cuadrados, ubicados en el predio rustico identificados con los No.50-143 y No.50-144con frente en el circuito Grijalva poniente en el Condominio Industrial Siglo 21 (predios materia de los incentivos fiscales otorgados) mismos que al finalizar el plazo estipulado en el presente convenio deberán sumar la cantidad de empleos nuevos y permanentes conforme a la propia solicitud presentada por "EL INVERSIONISTA" ante la Coordinación de Proyecto Estratégicos, el día 12 (doce) de Agosto del 2014 (dos mil catorce).

Al respecto, cabe destacar que los documentos señalados en el punto anterior, mediante los cuales "EL INVERSIONISTA" acreditará la generación de empleos nuevos permanentes, se señalan de manera enunciativa, mas no limitativa, por lo que éste podrá exhibir al efecto toda aquellas documentación con la que acredite que ha cumplido o que está cumpliendo con las obligaciones que adquirió en virtud del otorgamiento de incentivos fiscales que aprobó el Consejo Municipal de Promoción Económica de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante dictamen 001/2014, de fecha Miércoles 26 (veintiséis) de Noviembre de 2014 (dos mil catorce).

**QUINTA.-** "EL MUNICIPIO", a través de la Coordinación de Proyectos Estratégicos, se encargará del resguardo y archivo de toda la documentación que bimestralmente "EL INVERSIONISTA" presente en cumplimiento a su obligación estipulada en la cláusula anterior.

Si el "INVERSIONISTA" incumpliera en un bimestre con su obligación de presentar a la Coordinación de Proyectos Estratégicos, la documentación con la que acredite que está cumpliendo con sus obligaciones de generación de empleos, entonces "EL MUNICIPIO", a través de la misma dependencia, le requerirá mediante acuerdo para que dentro del término de tres días hábiles, dé cumplimiento con su obligación de presentar dicha documentación, con el apercibimiento, de que de no hacerlo, dará cuenta de dicho incumplimiento a la Tesorería Municipal, a fin de que proceda en términos de la cláusula OCTAVA del presente Convenio; esto es, a fin de que proceda a solicitarle a "EL INVERSIONISTA" reintegre a la hacienda municipal el monto de los incentivos fiscales otorgados, con el apercibimiento, de que, de no hacerlo, se le determinará un crédito fiscal.

*JPR*

*[Handwritten signature]*

Si "EL INVERSIONISTA" cumpliere con el requerimiento señalado en el párrafo anterior, habrá regularizado su situación respecto de su obligación de presentar bimestralmente la documentación con la que acredite sus obligaciones de generación de empleos, por lo que el procedimiento de otorgamiento de incentivos fiscales deberá seguir su secuela natural, hasta su finalización.

Si el "EL INVERSIONISTA" no cumpliere con el requerimiento de referencia, la Coordinación de Proyectos Estratégicos hará efectivo el apercibimiento decretado, dando cuenta del incumplimiento de la obligación, a la Tesorería Municipal, a fin de que esta última dependencia proceda en términos de la cláusula OCTAVA del presente Convenio.

**SEXTA.- "LAS PARTES"** convienen en que independientemente de lo señalado en la cláusula anterior, "EL MUNICIPIO", a través de la Coordinación de Proyectos Estratégicos, tendrá la facultad de requerir a "EL INVERSIONISTA", cualquier documento que estime pertinente a fin de cerciorarse y verificar que efectivamente esté cumpliendo con las obligaciones de generación de empleos que contrajo con motivo del otorgamiento de incentivos fiscales; debiendo este último estar a su vez obligado a presentar él o los documentos que le hubiesen sido requeridos.

**SÉPTIMA.-** En todo momento, "EL MUNICIPIO", a través de la Tesorería, estará en aptitud y tendrá la facultad de solicitar a "EL INVERSIONISTA" que devuelva a la hacienda municipal la totalidad de la cantidad que le sea entregada por concepto de reembolso en virtud de la aplicación de los incentivos fiscales autorizados por el Consejo Municipal de Promoción Económica de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en caso de que éste no cumpla con las obligaciones que contrajo con motivo de la aplicación de dichos incentivos fiscales.

Sobre este particular, en caso de que "EL INVERSIONISTA" se niegue a devolver la cantidad que le sea entregada en virtud de la aplicación de los incentivos fiscales autorizados por el Consejo Municipal de Promoción Económica de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, entonces "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de determinarle un crédito fiscal por el monto correspondiente, esto es, el monto equivalente actualizado de lo que se hubiese reembolsado a "EL INVERSIONISTA"; crédito fiscal que estará en aptitud de hacer efectivo mediante la instauración del procedimiento administrativo de ejecución en términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

**OCTAVA.- "LAS PARTES"**, para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, convienen en que una vez transcurridos los 24 (veinticuatro) meses en los que "EL INVERSIONISTA" estará presentando la documentación con la que acredite que ha cumplido con las obligaciones que contrajo con motivo de la aplicación a su favor de los incentivos fiscales materia del presente convenio, la Coordinación de Proyectos Estratégicos calificará dicha documentación, mediante la emisión de un acuerdo escrito en el que dictaminará si efectivamente "EL INVERSIONISTA" cumplió con dichas obligaciones, o bien, que no cumplió con las mismas.

En caso de que "EL MUNICIPIO" dictamine que "EL INVERSIONISTA" cumplió con las obligaciones que adquirió con motivo de la aplicación a su favor de los incentivos fiscales materia del presente convenio, el procedimiento respectivo habrá concluido, situación que se hará constar en el mismo acuerdo, ordenándose a su vez el archivo del expediente abierto con motivo de la solicitud de incentivos fiscales presentada por "EL INVERSIONISTA"; debiéndose notificar a éste, así como a la Tesorería Municipal, dicho acuerdo en que se tenga por concluido el procedimiento.

En caso de que "EL MUNICIPIO" dictamine que "EL INVERSIONISTA no cumplió con las obligaciones que adquirió con motivo de la aplicación a su favor de los incentivos fiscales materia del presente convenio, le requerirá, por conducto de la misma Coordinación de Proyectos Estratégicos, mediante un diverso acuerdo emitido dentro del término de 10 (diez) días hábiles siguientes a aquel en el que se notifique el citado acuerdo en el que se dictamine que no se cumplieron con las correspondientes

*Convenio de Otorgamiento de Incentivos Fiscales a la actividad Productiva, que suscriben el Municipio*

*de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada Bicicletas*

**MOVIMIENTO** de fecha 26 de Noviembre de 2014 [www.tlajomulco.gob.mx](http://www.tlajomulco.gob.mx)

802

*[Handwritten signature]*

obligaciones, que reintegre a la hacienda municipal, dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la notificación, la totalidad del monto actualizado de los incentivos fiscales que le fueron otorgados, con el apercibimiento, de que de no hacerlo, "EL MUNICIPIO", a través de la Tesorería, le determinará un crédito fiscal por dicho monto, el cual estará en aptitud de hacer efectivos en términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Si "EL INVERSIONISTA" cumple con el requerimiento señalado en el párrafo anterior, sin más trámite, reintegrará a la hacienda municipal el monto actualizado de los incentivos fiscales que le fueron otorgados, debiendo la Tesorería Municipal emitir el correspondiente recibo oficial. Hecho lo anterior, "EL INVERSIONISTA" no tendrá más obligaciones para con el "EL MUNICIPIO" derivadas del presente Convenio o en general derivadas del procedimiento de otorgamiento de incentivos fiscales.

Si "EL INVERSIONISTA" no cumple el requerimiento de referencia, esto es, que no reintegrare a la hacienda municipal la totalidad del monto actualizado de los incentivos fiscales que le fueron otorgados, la Coordinación de Proyectos Estratégicos notificará de dicha situación a la Tesorería Municipal, a fin de que le haga efectivo el apercibimiento y le determine a "EL INVERSIONISTA" el crédito fiscal respectivo por un monto equivalente a los incentivos fiscales otorgados, mismo que podrá hacer efectivo mediante el procedimiento administrativo de ejecución previsto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

**NOVENA.-** Para la aplicación de los incentivos fiscales autorizados por el Consejo Municipal de Promoción Económica de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante dictamen 001/2014, de fecha Miércoles 26 (veintiséis ) de Noviembre de 2014 (dos mil catorce), se estará al siguiente procedimiento:

- Una vez firmado el presente Convenio, le será remitido a la Tesorería Municipal por parte de la Secretaría General un tanto del mismo para su resguardo; asimismo, le remitirá una copia certificada del mismo a la Coordinación de Proyectos Estratégicos a fin de que la integre al expediente que abrió con motivo de la solicitud de incentivos fiscales presentada por "EL INVERSIONISTA".
- Una vez que la Tesorería Municipal reciba el Convenio, procederá a notificar a "EL INVERSIONISTA" el dictamen número 001/2014, de fecha Miércoles 26 (veintiséis) de Noviembre de 2014 (dos mil catorce), emitido por el Consejo Municipal de Promoción Económica de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en el que se aprobó la aplicación de incentivos fiscales.
- Asimismo, una vez que la Tesorería Municipal reciba por parte de la Secretaría General, el presente Convenio, dentro del término de 05 (cinco) días hábiles, procederá con fundamento en el artículo 12, fracción VIII, del Reglamento del Consejo de Promoción Económica de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al otorgamiento de los incentivos fiscales mediante la emisión de un acuerdo en el que ordene el reembolso a "EL INVERSIONISTA" de la cantidad de \$822,691.95 (ochocientos veinte dos mil seiscientos noventa y uno 95/100 m.n.) bajo las siguientes condiciones de pago:
  - Un primer deposito por la cantidad de \$329,076.78 dentro de la primera quincena del mes de Marzo 2015.
  - Un segundo deposito por la cantidad de \$493,615.17 antes del último día del Mes de Septiembre 2015.

*Convenio de Otorgamiento de Incentivos Fiscales a la actividad Productiva, que suscriben el Municipio*

*de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada Bicicletas*

**MOVIMIENTO** de fecha 26 de Noviembre de 2014 [www.tlajomulco.gob.mx](http://www.tlajomulco.gob.mx)

JPV

**DÉCIMA.-** CONTRIBUCIONES DE LAS QUE DERIVAN EL OTORGAMIENTO DE LOS INCENTIVOS FISCALES. El monto de \$822,691.95 (ochocientos veinte dos mil seiscientos noventa y uno 95/100 m.n.), correspondientes a los incentivos fiscales otorgados, son el resultado de la diferencia de lo pagado por "EL INVERSIONISTA" por concepto de Impuesto sobre predial, Sobre Negocios Jurídicos y Transmisiones Patrimoniales según sus recibos oficiales 2922580, 2922557, 2814716, 2814717x, 2930887, 2949919, 2949918, 2984237, 3006139, 3006969, 3041903, 336479 x, 2877988; así como por concepto de los derechos causados por la emisión de la Licencia de Construcción con número de control 526/13, y su correspondiente certificado de habitabilidad, según recibos oficiales números folio:, 3041904, 3006970, 3006138, 2984236, 2949917, 2930886, 3336480, y 3348919 en relación a la autorización de un 50% de descuento en los citados impuestos y un 25% en los citados derechos, al resolver el procedimiento de incentivos fiscales materia del presente convenio. Contribuciones que se causaron con motivo de la instalación de la citada empresa en la ubicación antes mencionada en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Para efectos de mayor claridad se anexa la siguiente tabla:

Impuesto o Derecho	Porcentaje Rango Grande	Cobro Realizado	Devolución
Reducción de impuesto predial	50%	\$85,433.14	\$42,716.57
Negocios Jurídicos	50%	\$509,168.32	\$254,584.16
Licencia de Construcción	25%	\$1,245,414.33	\$311,353.58
Certificado de Habitabilidad	25%	\$124,602.34	\$31,150.59
Transmisiones Patrimoniales	50%	\$365,174.00	\$182,587.00
<b>Total</b>		<b>\$2,330,992.12</b>	<b>\$822,691.95</b>

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes declaran que para efectos de notificar cualquier cuestión relativa al presente convenio, sus domicilios son los mismos que señalan en sus respectivas declaraciones.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** En caso de que "EL INVERSIONISTA" llegare a cambiar su domicilio por cualquier razón, se obliga a notificar por escrito a "EL MUNICIPIO" de dicho cambio, en el entendido de que de no hacerlo, seguirá surtiendo efectos el domicilio que se señala en este contrato.

**DÉCIMA TERCERA.-** Manifiestan "AMBAS PARTES" que el presente convenio se celebra libre de error, violencia, mala intención, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que afecte su validez.

**DÉCIMA CUARTA.-** Expresan las partes que en caso de controversia o incumplimiento del presente convenio se someten expresamente al Juzgado de Primera Instancia con residencia en el Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado Jalisco, renunciando desde este momento al fuero de cualquier otro Tribunal que por razón del domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, conviniendo que en caso de originarse trámite o juicio por el incumplimiento del presente convenio, ya sea judicial o extrajudicial, ambas partes expresan conocer los dispositivos legales que se citan en este instrumento, su contenido, derechos y beneficios que consagran.

Convenio de Otorgamiento de Incentivos Fiscales a la actividad Productiva, que suscriben el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada Bicicletas

Leído el presente convenio por ambas partes, lo firman en cada una de sus hojas y al final del convenio, el día 26 (veintiséis) del mes de Noviembre del año 2014 (dos mil catorce), en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, manifestando que no existió error, dolo, violencia, lesión, mala fe, o algún otro tipo de vicio en el consentimiento en la realización del mismo.

**"EL INVERSIONISTA"**

**C. José Trinidad Gómez Vázquez**  
Representante Legal Bicicletas Veloci S.A de C.V

**"EL MUNICIPIO"**

**Lic. Ismael Del Toro Castro.**  
Presidente Municipal.

**Lic. Luis Octavio Vidrio Martínez.**  
Síndico Municipal

**Lic. Alberto Uribe Camacho**  
Secretario General.

**C.P.C. Juan Partida Morales**  
Tesorero Municipal.